



GACETA

ORGANO INFORMATIVO DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL

SECRETARÍA JURÍDICA

(Secretaria: Dra. Lina María Mesa Moncada)

Proyectó y Elaboró: Jimmy Alejandro Quintero Giraldo

Calle 20 No. 13-22 Piso Sexto Armenia Q.– Teléfono 7417712

e- mail: juridica@quindio.gov.co

GACETA No. 2144

Armenia, 23 de Julio de 2014

Página No. 01

CONTENIDO

Página No.

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

722. Resolución 001322 del 21 de Julio de 2014, **“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA UNA PROTOCOLIZACIÓN DE DIGNATARIOS”**

..... ..1

RESOLUCION 001322 DE 2014

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA UNA PROTOCOLIZACIÓN DE DIGNATARIOS”

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, conforme la Resolución 1112 del 20 de junio de 2014, en ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere la Ley 181 de 1995, Decreto 1228 de 1995, Decreto Reglamentario 2150 de 1995, decreto 1529 de 1990 y el Decreto 0122 de 1980.

CONSIDERANDO

REPÚBLICA DE COLOMBIA

*Departamento del Quindío*

GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN NUMERO 001322 DE 20 21 JUL 2014

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA UNA PROTOCOLIZACIÓN DE DIGNATARIOS"

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, conforme la Resolución 1112 del 20 de junio de 2014, en ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere la Ley 181 de 1995, Decreto 1228 de 1995, Decreto Reglamentario 2150 de 1995, decreto 1529 de 1990 y el Decreto 0122 de 1980

CONSIDERANDO

Que con base en la reforma constitucional de 1991, se expidió la Ley 181 de 1995, que consagró facultades tendientes a reorganizar y revisar la Legislación deportiva.

Que dichas facultades fueron utilizadas por el ejecutivo expidiendo el decreto 1228 de 1995, el cual regula en el título los organismos deportivos del sector asociado y establece en el artículo 1 ibídem como organismos deportivo a los Clubes Deportivos, Clubes promotores, Clubes Deportivos Profesionales, Ligas departamentales y del Distrito Capital, Asociaciones Deportivas Departamentales y del Distrito capital y Federaciones Deportivas.

Que el Decreto 2150 suprimió el reconocimiento de personería jurídica a las a entidades sin ánimo de lucro a excepción de las relacionadas en el artículo 45 y ibídem y del artículo 3 numeral 8 del decreto 427 / 1996 **"EXCEPCIONES. Se exceptúan de ese registro, además de las personas jurídicas contempladas en el artículo 45 del Decreto 2150 /1995, las siguientes: 8. Entidades que conforman el sistema Nacional del Deporte de los niveles nacionales, Departamental y Municipal regulados por la ley 181 /1995 y Decreto ley 1228/1995.**

Que el decreto 1529 de 1990, establece en su artículo 5. **"REQUISITOS DE LA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DE DIGNATARIOS. Para obtener la inscripción de dignatarios de las entidades a que se refiere el presente Decreto, el representante legal deberá presentar una solicitud dirigida al Gobernador."** De lo anterior se colige que es el Departamento del Quindío el encargado de inscribir dignatarios de las Asociaciones ò corporaciones y fundaciones ò instituciones de utilidad común.

Que el señor **RAFAEL GOMEZ ACOSTA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.545.999 en calidad de representante legal de la **"LIGA QUINDIANA DE DEPORTES DE LIMITADOS FISICOS"**, con domicilio en la ciudad de Armenia-Quindío, solicitó ante el Departamento del Quindío, la **PROTOCOLIZACIÓN DE DIGNATARIOS**, del citado ente deportivo.

Que el peticionario adjuntó la documentación requerida para la protocolización de siete (7) dignatarios, presentando los siguientes documentos: Acta de Asamblea extraordinaria con carácter Universal del 26 de Mayo del 2014 Resolución N° 003 del 26 de mayo de 2014 por medio del cual se convoca a reunión de asamblea extraordinaria con carácter universal, Acta Asamblea Ordinaria Extraordinaria, Acta 001 y 002 de Asamblea Ordinaria Extraordinaria, documentos de identificación de los dignatarios.

SEGUNDA HOJA

001322

21 JUL 2014

Que la “LIGA QUINDIANA DE DEPORTES DE LIMITADOS FISICOS”, tiene por objeto fomentar, patrocinar y organizar la práctica del deporte de las personas con limitación física y sus modalidades deportivas, dentro del ámbito territorial del departamento del Quindío e impulsar programas de interés público y social.

una vez efectuado el estudio de la documentación allegada, por parte del señor **RAFAEL GOMEZ ACOSTA**, en calidad de Presidente de la “LIGA QUINDIANA DE DEPORTES DE LIMITADOS FISICOS”, con domicilio en la ciudad de Armenia-Quindío, es viable aprobar la inscripción de los Siete (7) dignatarios para los cargos de suplente fiscal, Comisión disciplinaria y Comisión técnica por encontrarse ajustada a derecho y por cumplir con los requisitos exigidos en la ley 181 de 1991, decreto 1228 de 1996, decreto 2150 de 1995 artículo 45, en concordancia con lo consagrado en el artículo 3 del Decreto Reglamentario 0427 de 1996.

Que confrontados en éste Despacho los artículos estatutarios que rigen la entidad respecto al quórum y procedimiento reglamentario se constató que la elección se realizó conforme a derecho.

Que el período para el cual se eligen los dignatarios será de conformidad a lo establecido en los Estatutos y las normas vigentes.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR la protocolización de los siguientes dignatarios de la Comisión disciplinaria, comisión técnica y la suplente fiscal de la entidad denominada “LIGA QUINDIANA DE DEPORTES DE LIMITADOS FISICOS”.

COMISIÓN DISCIPLINA

Diego Alexander Ramírez Aguirre
CC. 1.094.889.821 de Armenia

Jhon Jairo García Castro
CC. 18.469.687 de Quimbaya

Jaivelcy Galiano
CC. 66.677.703 de Zarzal

COMISIÓN TÉCNICA

Jhon Restrepo Arboleda
CC. 7.501.426 de Armenia

Jarib Navarro Peralta
CC. 10.293.125 de Popayán

Natalie Loaiza García
CC. 41.963.706 de Armenia

ORGANO DE CONTROL

Esmeralda Soto Martínez - **Revisor Fiscal Suplente**
CC.1.094.881.383 de Armenia

SEGUNDA HOJA

001322

ARTÍCULO SEGUNDO: Téngase como representante legal de la “LIGA QUINDIANA DE DEPORTES DE LIMITADOS FÍSICOS”, al señor **RAFAEL GOMEZ ACOSTA** Protocolícese en la Secretaría Jurídica y de Contratación del Departamento del Quindío, los nuevos miembros de la Comisión disciplinaria, técnica y fiscal suplente de la “LIGA QUINDIANA DE DEPORTES DE LIMITADOS FÍSICOS”, anteriormente reconocidos.

ARTÍCULO TERCERO: Protocolícese en la Secretaría Jurídica y de Contratación del Departamento, la elección de los miembros de la **LIGA QUINDIANA DE DEPORTES DE LIMITADOS FÍSICOS**, anteriormente reconocidos.

ARTÍCULO CUARTO: La “LIGA QUINDIANA DE DEPORTES DE LIMITADOS FÍSICOS”, Representada legalmente por el señor **RAFAEL GOMEZ ACOSTA** cumplirá con las obligaciones estatutarias y legales y presentará los informes y cambios en la entidad dentro los términos legales al ente que ejerce Control, Vigilancia e Inspección.

ARTÍCULO QUINTO: En cumplimiento a lo ordenado en el Artículo 14 del Decreto 1529 de 1990, la presente Resolución debe ser publicada a costa del interesado en la Gaceta Departamental.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, el cual debe interponerse ante la Señora Gobernadora dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta Resolución.

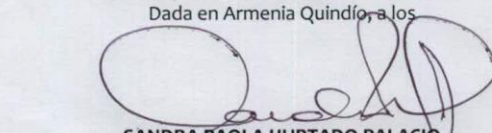
ARTÍCULO SEPTIMO: La presente Resolución se notificara al representante legal o los dignatarios de la entidad por la Secretaría Jurídica y de Contratación del Departamento, de conformidad con el Código de Procedimiento Administrativo y de Contencioso Administrativo.

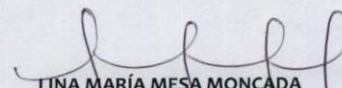
ARTICULO OCTAVO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Armenia Quindío, a los

21 JUL 2014


SANDRA PAOLA HURTADO PALACIO
Gobernadora del Departamento del
Quindío


LINA MARÍA MESA MONCADA
Secretaría Jurídica y de Contratación
Departamento del Quindío

Elaboró: Diana Lorena Zabala Castañeda/Contratista
Revisó: Leidy Cecilia Valencia Camargo/DAJCR